

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE  
VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS DEL “COLECTOR DE  
SANEAMIENTO DEL SUR DE LAS LIBRILLERAS, KM 15, LOS CURAS Y  
OTRAS DE LORCA (MURCIA)”**

MURCIA, FEBRERO DE 2017

**El Ingeniero Redactor del Pliego:  
José Ramón Vicente García.**

## ÍNDICE

ARTÍCULO UNO.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.	5
ARTÍCULO DOS.- OBJETO DEL CONTRATO.	5
ARTÍCULO CUATRO.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.	5
ARTÍCULO CINCO.- EL CONTRATISTA Y SU DELEGADO.	5
ARTÍCULO SEIS.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.	6
ARTÍCULO SIETE.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.	6
7.1.- INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD Y SALUD	6
7.1.1.- Estudio del Proyecto	7
7.1.2.- Estudio de condiciones externas.	7
7.1.3.- Estudio de la ejecución y del plazo de ejecución.	7
7.1.4.- Estudio de la información geotécnica contenida en el Proyecto de Construcción....	7
7.1.5.- Elaboración de planos, esquemas y diagramas para seguimiento de la obra.	7
7.1.6.- Asesoramiento a los distintos Directores de Obras.	7
7.1.7.- Póliza de Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.	7
7.2.- TRABAJOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.	8
7.2.1.- Inspección de la maquinaria e instalaciones que el contratista aporte a las obras.	8
7.2.2.- Supervisión de los elementos de trabajo aportados por los Subcontratistas.	8
7.2.3.- Vigilancia directa de los trabajos.	8
7.2.4.- Redacción de un informe mensual sobre el control realizado en las obras.....	8
7.2.5.- Informes inmediatos y continuos a los Directores de Obra.	9
7.2.6.- Propuesta e informes ocasionales sobre posibles modificaciones al Plan de Seguridad y Salud y anexos e informe mensual de seguimiento de las obras.	9
7.2.7.- Contactos y reuniones con el Contratista.	9
7.2.8.- Archivo de croquis, planos de detalle, informes, visitas y propuestas en materia de Seguridad y Salud.	9
ARTÍCULO OCHO.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA EN MATERIA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.	9
8.1.- OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN OBRA	9
8.2.- DURACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA	10
8.3.- INFORME INICIAL Y REDACCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	10
8.4.- TRABAJOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.	10

8.4.1.- Organización de la Asistencia a la Dirección de las Obras en materia medioambiental .....	10
8.4.2.- Trabajos previos a la ejecución de la obra.....	10
8.4.3.- Trabajos durante la ejecución de las obras.....	11
8.4.4.- Modificaciones al proyecto.....	11
8.4.5.- Documentación.....	12
8.4.5.1.- Informe mensual.....	12
8.4.5.2.- Informes puntuales .....	12
8.4.5.3.- Actas de reuniones.....	12
8.4.5.4.- Informe Final de Obra.....	12
ARTÍCULO NUEVE.- RELACIONES ENTRE CONTRATISTA Y ADMINISTRACIÓN .....	12
ARTÍCULO DIEZ.- CONDICIONES GENERALES. ....	13
10.1.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	13
10.2.- PROGRAMA DE TRABAJOS.....	13
10.3.- PERMISOS Y LICENCIAS.....	13
10.4.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	13
10.5.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.....	13
10.6.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON ENTIDADES Y VARIOS.....	14
10.7.- HORARIO DE TRABAJO.....	14
ARTÍCULO ONCE.- CONDICIONES PARTICULARES.....	14
ARTÍCULO DOCE.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
ARTÍCULO TRECE.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN .....	14
ARTÍCULO CATORCE.- PLAZO DE LOS TRABAJOS.....	14
ARTÍCULO QUINCE.- PRORROGA.....	14
ARTÍCULO DIECISEIS.- FINANCIACIÓN.....	15
ARTÍCULO DIECISIETE - REVISIÓN DE PRECIOS.....	15
ARTÍCULO DIECIOCHO - CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....	15
ARTÍCULO DIECIONUEVE.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	15
ARTÍCULO VEINTE.- PLAZO DE GARANTÍA.....	15
ARTÍCULO VEINTIUNO.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	15
ARTÍCULO VEINTIDOS - ANEJOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES.....	17
ANEJO Nº 1            18	
PRESUPUESTO BÁSICO.....	19



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS DEL "COLECTOR DE SANEAMIENTO DEI SUR DE LAS LIBRILLERAS, KM 15, LOS CURAS Y OTRAS DE LORCA (MURCIA)"**

**ARTÍCULO UNO.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas para la adjudicación y realización de los trabajos de servicios de Coordinación en materia de Seguridad y Salud y de Vigilancia Ambiental durante la ejecución de las obras del **"COLECTOR DE SANEAMIENTO DEI SUR DE LAS LIBRILLERAS, KM 15, LOS CURAS Y OTRAS DE LORCA (MURCIA)"**

- Plazo de ejecución de las obras: 12 meses.
- Plazo de garantía de las obras: 12 meses

El ámbito territorial de los trabajos definidos se desarrollará en la zona del T.M. de Lorca

El presente Pliego se considera integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas particulares del contrato.

**ARTÍCULO DOS.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- ✓ El objeto del contrato es desempeñar la función de Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras, y la de Asistencia Técnica en materia de Vigilancia Ambiental de las obras, en la fase de ejecución de las mismas.
- ✓ Este servicio está asociado a una obra que será ejecutada por la Administración Regional a petición de la Administración Local, pasando las obras una vez ejecutadas a propiedad municipal.

**ARTÍCULO TRES.- DISPOSICIONES Y NORMATIVAS TÉCNICAS QUE RIGEN EN EL CONTRATO.**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (BOE nº 256 de 25 de octubre de 1997).
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, competencia del Ministerio de Obras Públicas, Orden Ministeriales de 8 de Marzo de 1972.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, Decreto 3854/70 de 31 de diciembre de 1970.
- Pliego de Prescripciones Técnicas de cada Proyecto de Ejecución de Obras.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada Proyecto de ejecución de obras.
- Normas para la Clasificación de Empresas Contratistas y de Servicios (Orden de 24 de Noviembre de 1982), modificación de 17 de mayo de 1991.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente Contrato.

**ARTÍCULO CUATRO.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Dadas las características del servicio a contratar y su cuantía, de acuerdo con el Artº 170 y 174, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone que la adjudicación del contrato se realice bajo la modalidad de **"PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD"**.

**ARTÍCULO CINCO.- EL CONTRATISTA Y SU DELEGADO.**

El licitador adjudicatario del Contrato de servicios descrito, desarrollando lo preceptuado en este Pliego de Prescripciones Técnicas, recibe la denominación de Contratista Adjudicatario, o más abreviadamente y en adelante, contratista.

Se entiende por "Delegado del Contratista" (en lo sucesivo Delegado), la persona designada expresamente por el Contratista y aceptada por la Administración que, con titulación adecuada y de nivel superior, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia según los Pliegos de Cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- Organizar la ejecución de los trabajos contratados y desempeñar la función de Coordinador de Seguridad y Salud y seguimiento de la obra en fase de ejecución.
- Proponer a ésta y prestar servicio completo a ella en la resolución de los problemas en las materias objeto del contrato, que se planteen durante la ejecución del mismo.
- Informar sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista.
- Presentación del Programa de Vigilancia Ambiental elaborado por el contratista adjudicatario

## **ARTÍCULO SEIS.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.**

La Dirección General de Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, designará por oficio como Director de los Trabajos de Asistencia Técnica, objeto de este Pliego al Ingeniero que considere oportuno.

El Ingeniero Director del Contrato desempeñará funciones administrativas y económicas y colaborará con los respectivos Directores de cada una de las obras en las funciones directoras e inspectoras técnicas, estableciendo en su caso los criterios y líneas generales de la actuación del Contratista, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los objetivos perseguidos por la Dirección de las Obras.

Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica, todas las relaciones directas del Contratista con la Administración en el campo administrativo y económico se desarrollarán a través del Ingeniero Director del Contrato. En el resto de funciones técnicas, la relación del Contratista con la Administración se desarrollará a través del Director de las Obras en colaboración directa con el Ingeniero Director del Contrato.

En el sentido antes indicado, cada Director de Obra, en colaboración con el "Ingeniero Director del Contrato", determinará:

- 1.- Los **plazos** para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en fechas determinadas.
- 2.- Los **criterios y metodología** para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el Contratista, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- 3.- Las **prioridades de actuación** en cada momento del personal integrante de la Asistencia Técnica.
- 4.- Los **medios**, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
- 5.- Cualquier otra cuestión que sea necesaria para el cumplimiento de los fines del presente Contrato.

## **ARTÍCULO SIETE.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

A continuación se detallan los trabajos mínimos a realizar por el Contratista.

### **7.1.- INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD Y SALUD**

Se realizará un estudio detallado del Plan de Seguridad y Salud y un programa de Vigilancia Ambiental, presentado por el Contratista, en base al proyecto de Construcción aprobado, redactando un informe de las obras a realizar que se presentará a la Administración en el plazo más breve posible y no superior a seis días, para la aprobación del citado Plan.

La Administración examinará dichos informes y podrá ordenar que se completen en aquellos aspectos que considere oportunos, o bien que se repitan siguiendo los criterios que fije, hasta merecer su aprobación.

Los informes desarrollarán como mínimo los siguientes apartados (todo ello respecto al análisis en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en materia de Seguridad y Salud y Vigilancia Ambiental de las obras).

### **7.1.1.- Estudio del Proyecto**

- a) Obras necesarias no comprendidas en el Proyecto (para mantenimiento de servidumbres, desvíos provisionales, tomas de agua potable, de energía eléctrica, etc.).
- b) Obras previstas en el Proyecto sin definir, o cuya definición pueda variar.
- c) Obras insuficientemente definidas
- d) Contradicciones en el Proyecto en cuanto a Seguridad y Salud.
  - Entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Planos.
  - Entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Cuadros de Precios.
  - Entre los Cuadros de Precios y los Presupuestos.
  - Entre la Memoria y los documentos contractuales.
  - Otras.
- e) Seguimiento de la redacción del Plan de Seguridad y Salud, que se realizará por los adjudicatarios de las obras, e informe propuesta de aprobación del mismo.
- f) Propuesta de un Plan de seguimiento ambiental en base a las características del mismo.

### **7.1.2.- Estudio de condiciones externas.**

- a) Disponibilidad de terrenos.
  - Ocupación de Dominio Público.
  - Para ubicar modificaciones de servicios y servidumbres
  - Para posibles préstamos y vertederos.
- b) Sustitución de servicios públicos o privados
  - Teléfono
  - Energía eléctrica
  - Conducciones de agua o gas
  - Caminos
  - Riegos
  - Otras

### **7.1.3.- Estudio de la ejecución y del plazo de ejecución.**

- a) Detección de los trabajos principales que condicionan la ejecución de la obra, unidades o actuaciones críticas.
- b) Volúmenes de los principales materiales a manipular, medios necesarios para su transporte y eventual almacenamiento.
- c) Métodos de ejecución previstos en el Proyecto y equipos necesarios.
- d) Limitaciones a la ejecución por la incidencia de condiciones externas.
- e) Estudio del Programa de Trabajo previsto en el Proyecto.

### **7.1.4.- Estudio de la información geotécnica contenida en el Proyecto de Construcción.**

Se realizará un detenido estudio de la información geotécnica contenida en el Proyecto de Construcción, concluyendo su suficiencia y compatibilidad con las soluciones de diseño establecidas.

### **7.1.5.- Elaboración de planos, esquemas y diagramas para seguimiento de la obra.**

Se elaborará una colección de planos, esquemas y diagramas que puedan permitir realizar un seguimiento de la obra en sus unidades más fundamentales y significativas. El conjunto de estos planos y diagramas serán aprobados por la Administración, tanto en materia cualitativa como cuantitativa de procedimientos de la construcción y en materia de prevención de Riesgos Laborales.

### **7.1.6.- Asesoramiento a los distintos Directores de Obras.**

Durante la duración del Contrato se realizará el asesoramiento a los Directores de las distintas obras en materia del objeto del presente pliego, en todos los casos que lo requiera.

### **7.1.7.- Póliza de Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.**

El Contratista quedará obligado, después de la comprobación del replanteo y antes del comienzo de la obra, a facilitar a la Dirección de obras o al Director del Contrato, la documentación que acredite haber suscrito una póliza de seguros de accidentes así como una póliza que cubra la responsabilidad civil en él

mismo y de los técnicos y personal a su cargo, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la realización de los trabajos descritos en el este Pliego y que sean responsabilidad del Contratista.

## **7.2.- TRABAJOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.**

Se describen a continuación las funciones a realizar durante la ejecución de las obras.

### **7.2.1.- Inspección de la maquinaria e instalaciones que el contratista aporte a las obras.**

Esta inspección, en primer lugar, consistirá en la elaboración de una ficha donde constarán las características básicas de cada máquina e instalaciones, y fundamentalmente, aquellas características que puedan influir en el desarrollo del Plan de Seguridad y Salud, o en el desarrollo normal de las obras.

Dentro de este capítulo se efectuará al control detallado de las pruebas de funcionamiento de cada equipo, elaborando estadísticas de resultados, según la sistemática empleada y análisis de los mismos.

### **7.2.2.- Supervisión de los elementos de trabajo aportados por los Subcontratistas.**

Para la ejecución de las unidades de obra subcontratadas deberá actuar de forma idéntica a lo establecido en el apartado 7.2.1.

### **7.2.3.- Vigilancia directa de los trabajos.**

Corresponde a este apartado la vigilancia sistemática de los procesos de fabricación y ejecución, así como de la señalización de obras y de las medidas de seguridad que sean responsabilidad de la Dirección de las obras, así como el contraste de las mediciones aportadas por la contrata adjudicataria del proyecto de ejecución de las obras.

Para ello el Contratista será asistido por los Técnicos competentes en cada materia, siendo obligatorio que éste último visite con la periodicidad que se le estime necesaria, todos los tajos en ejecución, y redacte un parte de las obras inspeccionadas. Estos partes se guardarán en un archivo al efecto en las oficinas tanto del Contratista como de la Administración. Se informará a la Administración de las incidencias detectadas y su forma de subsanación.

También se llevará un libro de incidencias en el que se recogerán todas aquellas cuyo conocimiento pueda ser útil en fases posteriores. Así como cuantos datos sean interesantes reseñar (parámetros ambientales, visitas, etc.).

### **7.2.4.- Redacción de un informe mensual sobre el control realizado en las obras.**

Se redactará un informe completo mensual suscrito por el Delegado del Contratista y en el que se especificará para cada parte de la obra o unidad ejecutada en dicho periodo a que se refiere el informe los siguientes puntos:

1. Localización de la obra visitada y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud y Vigilancia Ambiental. Para cada unidad o parte de obra que se incluya, se especificará la zona de la obra que se ha inspeccionado, siguiendo los criterios de localización espacial definidos en los planos.
2. Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista, e igualmente seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental propuesto, indicando las anomalías e incumplimientos registrados en la semana, así como las instrucciones dadas para su corrección. También se adjuntará copia de lo transcrito en el libro de incidencias para el control y seguimiento de la Obra y su Plan de Seguridad y Salud.
3. Recogerá muy especialmente las obras no incluidas en el estudio Técnico (proyecto), o bien que representen modificaciones al mismo, que tras la autorización pertinente del Director de las Obras, sean preciso ejecutar para reposición de servicios, mantenimiento del tráfico o de la seguridad, reposición de servidumbres, etc. o bien como parte integrante de la obra principal, así como nuevas unidades de obras, precios contradictorios, etc. y deberá ser redactado por un técnico competente en la materia y con una experiencia mínima acreditada de 10 años en obras similares, así mismo y con respecto al contrato objeto del pliego, tendrá dedicación exclusiva.

Dicho informe semanal se presentará a cada Director de obras y al "Ingeniero Director del Contrato", al lunes siguiente del periodo a que se refiera la inspección. Y durante los primeros siete (7) días del mes presentará un informe completo sobre las actuaciones realizadas en el mes previo derivadas de las labores

de coordinación de Seguridad y Salud, así como copia de los documentos generados en la obra, actas de visitas, fichas maquinaria, etc.

Durante el primer mes de contrato, el Contratista propondrá a la Administración la metodología, formato y presentación del informe, quien podrá aprobarla o modificarla para su mejor funcionalidad. Esta facultad de modificar la metodología de elaboración y presentación del informe podrá ser ejercitada por la Dirección de las obras tantas veces como ésta lo juzgue necesario.

#### **7.2.5.- Informes inmediatos y continuos a los Directores de Obra.**

Se redactarán Informes inmediatos y continuos sobre anomalías que se observen puntualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en la Seguridad y Salud en las Obras y a los trabajadores asociados a ellas, así como incidencias en las labores de seguimiento de ejecución de la obra.

#### **7.2.6.- Propuesta e informes ocasionales sobre posibles modificaciones al Plan de Seguridad y Salud y anexos e informe mensual de seguimiento de las obras.**

Caso de ser necesario se redactarán Informes y Propuestas sobre posibles modificaciones al Plan de Seguridad y Salud aprobado inicialmente y que sean precisos tener en consideración para el desarrollo y ejecución de las obras no contenidas en el Proyecto de Construcción, o que estando contenidas sea conveniente o necesario modificar.

Con periodicidad de un mes, el consultor realizará un informe mensual, con documentación gráfica, cualitativa y cuantitativa de la obra realizada en ese periodo de tiempo.

#### **7.2.7.- Contactos y reuniones con el Contratista.**

Se deberán mantener cuantos contactos o reuniones sean necesarias con el Contratista para el estudio de los problemas que en la obra se presenten en relación a las materias específicas que afecten al Plan de Seguridad Salud, seguridad en el tráfico y los propios de los trabajos de seguimiento de las obras.

Estos contactos y reuniones con el Contratista deberán ser conocidos y autorizados por el Director de las Obras, el cual se personará en los mismos por sí o por delegación, si así lo estimase necesario, y que en todo caso será el único facultado para la toma de decisiones. De las citadas reuniones se levantará Acta, signada por cada uno de los partícipes, la cual se aportará copia al informe mensual.

#### **7.2.8.- Archivo de croquis, planos de detalle, informes, visitas y propuestas en materia de Seguridad y Salud.**

El Contratista llevará un archivo ordenado de todos los croquis, planos de detalle, informes, visitas y propuestas realizadas en materia de Seguridad y Salud.

Para ello se prepararán las adecuadas bases de datos informatizadas de forma que su localización sea rápida. La definición del software debidamente legalizado a utilizar, así como de la estructura de las fichas, requerirá la oportuna aprobación de las Direcciones de las obras.

También deberá llevar un seguimiento del cumplimiento y formalización de todas las relaciones contractuales relacionadas en el presente Pliego.

### **ARTÍCULO OCHO.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA EN MATERIA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

#### **8.1.- OBJETO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN OBRA**

El objeto de los trabajos a desarrollar dentro del Contrato de en materia de vigilancia ambiental de la Obra es el siguiente:

- Identificación de los elementos ambientales significativos de las obras y definición de la metodología necesaria y suficiente para su control y vigilancia
- Análisis de las propuestas de carácter ambiental presentadas por el contratista de las obras si proceden.

- Comprobación de la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios por parte del contratista de las obras, para atender a la ejecución de las actividades con implicaciones ambientales (gestión de residuos, instalaciones auxiliares...).
- Redacción del programa de vigilancia ambiental que complete los documentos ambientales del proyecto.
- Definición y organización de las medidas de control para asegurar la vigilancia ambiental, a partir del programa de vigilancia ambiental.
- Control de la adopción de las medidas protectoras y correctoras, y proponer, en su caso, otras nuevas cuando se consideren insuficientes.
- Control de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Control de la ejecución de las condiciones impuestas por las autorizaciones ambientales, si proceden.
- Gestión y análisis de las propuestas del contratista de obra que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato entre aquél y la Administración, y que puedan suponer impactos ambientales.
- Seguimiento de la implantación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos del Contratista de las Obras.

## **8.2.- DURACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA**

Los trabajos de Asistencia Técnica objeto del presente Pliego, tendrán una duración igual a la de la obra, que se extiende desde la fecha del Acta de Replanteo hasta la de Recepción, con un total de 12 meses.

## **8.3.- INFORME INICIAL Y REDACCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

Previo al inicio de los trabajos se desarrollará un informe ambiental preliminar donde se definan las condiciones ambientales de partida que sirvan para la redacción del Programa de Vigilancia Ambiental de la Obra.

En dicho informe se deberá incluir un inventario de flora, de forma que se determine cualquier medida de protección que sea necesaria al respecto.

El Programa de Vigilancia Ambiental de la Obra, deberá reflejar todos los aspectos ambientales cuyo seguimiento se hace necesario conforme a la naturaleza del proyecto, los indicadores de seguimiento y cualquier aspecto a controlar durante las obras.

La norma básica que debe regir en todas las actuaciones a realizar por el Contratista adjudicatario es el seguimiento y valoración del cumplimiento de las medidas de protección que se definan en el Programa de Vigilancia Ambiental. Por tanto el Programa de Vigilancia Ambiental que se redacte deberá integrar todos los factores ambientales de interés para el proyecto.

## **8.4.- TRABAJOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.**

Los trabajos a realizar por el Contratista adjudicatario serán los que se detallan a continuación.

### **8.4.1.- Organización de la Asistencia a la Dirección de las Obras en materia medioambiental**

Se entiende como **Equipo de Asistencia a la Dirección de las Obras** el conjunto de personas dedicadas al control ambiental de la obra.

El Equipo de la Asistencia en materia medioambiental estará integrado, al menos, por un técnico titulado superior, especialista en la materia y con al menos cinco años de experiencia acreditada en trabajos similares y tendrá dedicación exclusiva..

### **8.4.2.- Trabajos previos a la ejecución de la obra**

Antes de proceder a la firma del acta de replanteo, que supone el inicio de las obras, el Responsable Ambiental de las obras deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Análisis detallado de las características de las obras, de los valores ambientales de la zona que pueden ser afectados, de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Programa de

Vigilancia Ambiental . A raíz de este análisis se elaborará un informe de síntesis de los principales requisitos ambientales exigidos a la obra (Informe inicial).

- Propuesta de las visitas y relaciones a mantener con los agentes implicados (Administración, Contratista de las obras...)
- Análisis de las propuestas ambientales presentadas por el Contratista adjudicatario de las obras, fundamentalmente en lo que concierne a obras complementarias (zonas de préstamo, caminos de acceso, instalaciones, etc.).
- Establecer, indicadores para estimar el grado de realización de las medidas previstas como de los resultados alcanzados. Estos indicadores se referirán a los diferentes factores ambientales considerados, y en general al:
  - Medio físico
  - Medio biótico
  - Medio cultural

#### **8.4.3.- Trabajos durante la ejecución de las obras**

Los trabajos de la Asistencia a la Dirección de las obras durante la ejecución de las mismas contemplarán, al menos, los siguientes:

- Redactar el Programa de Vigilancia Ambiental para las obras
- Controlar y coordinar la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias definidas en el Programa de Vigilancia Ambiental.
- Proponer nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o las medidas inicialmente propuestas son insuficientes.
- Proponer las relaciones que se deban mantener con las diferentes administraciones ambientales que estén relacionadas con la ejecución de las obras, tanto de carácter Estatal, Autonómico o Local, si procediese.
- Controlar el desarrollo del Plan de Gestión de Residuos de la obra
- Emitir los informes técnicos periódicos, mensuales, sobre el grado de cumplimiento de lo definido en el Programa de Vigilancia Ambiental.
- Coordinar las medidas preventivas y correctoras adoptadas por el contratista de las obras, fijando los criterios para la correcta ejecución de las mismas.
- Realizar mediciones sobre los indicadores establecidos para comprobar el grado de cumplimiento de las medidas previstas.
- Asesorar a la Administración en cuestiones o problemas ambientales que surjan durante el desarrollo de las obras.
- Presentar al Director de Obra, o a quien éste indique, las no conformidades sobre actuaciones realizadas de carácter ambiental por el Contratista de las obras, caracterizándolas como faltas leves, graves o muy graves, proponiendo las actuaciones necesarias y el plazo en que deben ser resueltas.
- Antes de proceder a la recepción de las obras, el Delegado del Contratista adjudicatario presentará un informe general que recoja todas las actuaciones realizadas relativas a temas ambientales, detallando las medidas realizadas, las incidencias presentadas y los estudios complementarios efectuados que afectan a la zona de obras.

#### **8.4.4.- Modificaciones al proyecto**

Las posibles modificaciones podrán ser debidas a:

- a) Variaciones técnicas (sustitución de unas unidades por otras).
- b) Variaciones de medición (desviación de mediciones respecto a lo previsto en proyecto).
- c) Ejecución de obras no previstas inicialmente.
- d) Supresión de obras previstas en el proyecto.
- e) Variación de los procedimientos de construcción indicados en el proyecto.

Las modificaciones indicadas podrán estar generadas o propuestas por:

- 1) La Administración, a propuesta propia o de la Asistencia a la Dirección de las Obras.
- 2) El Contratista de las obras.
- 3) La Asistencia a la Dirección de Obra.

En cualquier caso, la Asistencia ambiental a la Dirección de obra deberá intervenir durante el planteamiento del proyecto modificado, en los aspectos ambientales del mismo, con el fin de que no se alteren los condicionantes ambientales del proyecto o se generen afecciones no compatibles, debiendo

realizar al respecto un informe sobre la conveniencia, o no, de la modificación, con relación a los aspectos indicados.

#### **8.4.5.- Documentación**

La Asistencia ambiental generará los siguientes documentos:

##### *8.4.5.1.- Informe mensual*

El Informe mensual contendrá como mínimo:

- Comentario General. Hechos más destacados relativos a los aspectos ambientales.
- Breve descripción del avance de obra y su incidencia en las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.
- Informe de medición de los indicadores de seguimiento de las medidas previstas.
- Informe del Seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental
- Asuntos varios tales como: reuniones con los Contratistas, incidentes, etc.
- Reportaje fotográfico del estado de la obra durante el periodo de seguimiento
- Conclusiones: Desarrollo de la obra y perspectivas.

##### *8.4.5.2.- Informes puntuales*

Informes puntuales sobre hechos específicos de relevancia como pueden ser accidentes ambientales o incidencias significativas o a petición de la Dirección Facultativa.

##### *8.4.5.3.- Actas de reuniones*

Se remitirán las Actas a las partes implicadas y se llevará un registro de las mismas.

##### *8.4.5.4.- Informe Final de Obra*

La Asistencia ambiental a la Dirección de Obra redactará un Informe Final de Obra en el que se haga una recopilación de las incidencias más significativas de la misma.

### **ARTÍCULO NUEVE.- RELACIONES ENTRE CONTRATISTA Y ADMINISTRACIÓN**

Este contrato de servicios no implicará el establecimiento de relación laboral alguna entre el Adjudicatario y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumpliendo todas las circunstancias establecidas en la Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fijan los criterios para la aplicación de la disposición adicional vigésimo sexta, uno, punto 10 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre los contratos de Servicios, en especial lo establecido en el apartado tercero de la citada Circular:

*"El adjudicatario no formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.*

*No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.*

*No formará parte de los Organigramas y Directivos de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración regional, no asignándole ni login ni contraseña.*

*Realización de trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.*

*Que la dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.*

*Las citadas tareas encomendadas son específicos del objeto del contrato, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales."*

El licitador adjudicatario del Contrato de servicios descrito, desarrollando lo preceptuado en este Pliego de Prescripciones Técnicas, recibe la denominación de Adjudicatario.

Se entiende por "Delegado del Adjudicatario" (en lo sucesivo Delegado), la persona designada expresamente por el Adjudicatario y aceptada por la Administración que, con titulación adecuada y de nivel superior, tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia según los Pliegos de Cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- Organizar la ejecución de los trabajos contratados y desempeñar la función de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, integrado en la Dirección facultativa.
- Proponer a ésta y prestar servicio completo a ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato.
- En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del contrato será D. José Ramón Vicente García, Técnico Responsable adscrito a la Dirección General del Agua, y de D. Andrés Martínez Francés como Director General del Agua, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.
- Se celebrarán reuniones periódicas y ocasionales referentes a la marcha de los trabajos de control.

## **ARTÍCULO DIEZ.- CONDICIONES GENERALES.**

### **10.1.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La Administración tendrá en todo momento libre acceso a las oficinas del Contratista para mejor inspección y dirección de la marcha de los trabajos, o para recoger datos con vista al cumplimiento del Contrato.

La Administración también podrá exigir al Contratista, en cualquier momento y tantas veces considere necesario, el cambio de las personas o medios que éste tenga adscritos para el cumplimiento del contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo, que será como mínimo un técnico con titulación suficiente para realizar los trabajos objeto del presente pliego.

En caso de falta grave de cualquier miembro del equipo de Asistencia Técnica, el Director del Contrato podrá proponer a la Dirección General del Agua, la salida inmediata del mismo de la asistencia técnica, suspendiéndose el abono de la partida correspondiente, y exigiéndose las responsabilidades a que haya lugar.

### **10.2.- PROGRAMA DE TRABAJOS.**

Los trabajos se desarrollarán con arreglo al Plan de Seguridad y Salud consecuencia de los programas previstos para la ejecución de las obras, por lo que el Contratista se ajustará flexiblemente a los mismos o a las modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de las obras.

### **10.3.- PERMISOS Y LICENCIAS.**

Será de incumbencia del Contratista la obtención de todos los permisos y licencias particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que de lugar el desarrollo de los mismos, los cuales deben considerarse integrados en los precios unitarios ofertados.

### **10.4.- PRECAUCIONES A ADOPTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El Contratista adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

### **10.5.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista está obligado a cumplir con su personal, todas las disposiciones laborales vigentes.

En ningún caso se establecerá relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Contratista o su personal.

#### **10.6.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON ENTIDADES Y VARIOS.**

El Contratista se ocupará de la relación con entidades de todo tipo ya sean, personas físicas o jurídicas, que sea necesario mantener durante el desarrollo del Plan de seguridad y Salud debido al propio desarrollo de los trabajos o haya de acometer la empresa adjudicataria de las obras y a los efectos de coadyuvar al desarrollo de las mismas.

#### **10.7.- HORARIO DE TRABAJO.**

El horario de trabajo será el vigente para el Sector de la Construcción, según convenios aprobados.

En todo caso, los precios del Contrato incluyen la parte proporcional de horas extraordinarias que sea preciso ejecutar durante la duración del mismo, por lo que no serán objeto de abono independiente.

#### **ARTÍCULO ONCE.- CONDICIONES PARTICULARES.**

Dado el carácter del servicio que se contrata con la Administración, y teniendo en cuenta la parte de fiscalización que contempla, la empresa adjudicataria queda obligada a demostrar fehacientemente su independencia jurídica y comercial con cualquier empresa constructora.

Será objeto de extinción del Contrato, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la cláusula anterior.

#### **ARTÍCULO DOCE.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el arto 309.

#### **ARTÍCULO TRECE.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que cumplan los requisitos establecidos en el arto 226 del Real Decreto de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial de la presentación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

#### **ARTÍCULO CATORCE.- PLAZO DE LOS TRABAJOS.**

El plazo total para la realización de los trabajos de Asistencia Técnica de este contrato, será el plazo previsto de finalización de las obras al que está vinculado, **DOCE (12) MESES**, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras durante el plazo de garantía; desde el momento de la firma del Acta de recepción hasta la liberación de la garantía definitiva del proyecto de obras, viéndose justificado por la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra durante el citado periodo, según lo establecido en el Artº. 303.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratación Pública.

#### **ARTÍCULO QUINCE.- PRORROGA.**

Este contrato podrá ser prorrogado cuando lo sea la obra principal **DEL “COLECTOR DE SANEAMIENTO DEI SUR DE LAS LIBRILLERAS, KM 15, LOS CURAS Y OTRAS DE LORCA (MURCIA)”** , de acuerdo con lo establecido en algunos de los supuestos del artículo 303.4 del TRLCP.

## **ARTÍCULO DIECISEIS.- FINANCIACIÓN.**

## **ARTÍCULO DIECISIETE - REVISIÓN DE PRECIOS.**

Según lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se estima que no procede la revisión de precios del citado contrato, dadas las características del contrato objeto del presente Pliego, y por tanto no se tendrá derecho a revisión alguna durante y posteriormente a la finalización del contrato.

## **ARTÍCULO DIECIOCHO - CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

No procede establecer clasificación según lo establecido en el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, pero será necesario justificar lo establecido en el apartado 5 del presente pliego.

## **ARTÍCULO DIECIONUEVE.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho abono de los trabajos se efectuará mediante las facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán registradas y se tramitarán en forma reglamentaria, mediante certificación mensual, teniendo en cuenta las unidades que figuren en el Cuadro de Precios y de acuerdo con las relaciones valoradas del Director de los trabajos.

## **ARTÍCULO VEINTE.- PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato derivado de la adjudicación, por su naturaleza no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el arto 222 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Director de los trabajos formalizará Acta de recepción en un plazo de un mes, desde la fecha de finalización de la prestación de los servicios, en el que se justifique la buena prestación de éstos, enviándose al servicio de Contratación para la tramitación de la devolución de la garantía definitiva.

## **ARTÍCULO VEINTIUNO.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la "entidad contratante".

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones, y el pago de prestaciones, cuando procesa, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que el responsable a nivel administrativo del contrato será D. José Ramón Vicente García, Técnico Responsable adscrito a la Dirección General del Agua, y el Director General del Agua, D. Andrés Martínez Francés, los cuales serán los encargados de velar porque la ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

**ARTÍCULO VEINTIDOS - ANEJOS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES.**

Al presente Pliego se integran los Anejos siguientes:

Anejo nº 1: PRESUPUESTO BÁSICO.

Murcia, febrero de 2017

**EL TÉCNICO RESPONSABLE,**

**AUTOR DEL PLIEGO**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by 'R', 'V', and 'G' in a cursive script.

**José Ramón Vicente García**

**ANEJO N° 1**

**PRESUPUESTO**

**PRESUPUESTO BÁSICO**

Designación	Unidades	Dedicación %	Precio unitario (euros)	Total (€)
Ud. de elaboración y redacción del Informe Mensual de Control de Seguridad y Salud	12	100	1.316,00	15.792,00
Ud Asistencia Técnica a la Dirección de obra en materia Medio Ambiental	12	100	2.038,00	24.456,00
Ud Redacción de Informe en materia de Seguridad y Salud	1	100	1.500,00	1500,00
Ud Redacción de Informe final en materia Medio Ambiental	1	100	1.500,00	1.500,00
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>				<b>43.248,00</b>
<b>IMPUESTOS I.V.A.: 21%</b>				<b>9.082,08</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>				<b>52.330,08</b>

Asciende el total presupuestado a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (52.330,08 €)**, incluido el I.V.A.

Murcia, febrero de 2017  
**EL TÉCNICO RESPONSABLE,  
AUTOR DEL PLIEGO**



**José Ramón Vicente García**

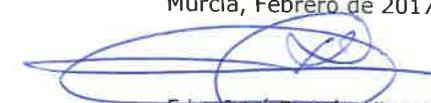


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN  
SEGURIDAD Y SALUD Y DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS DEL "COLECTOR DE  
SANEAMIENTO DEL SUR DE LAS LIBRILLERAS, KM 15, LOS CURAS Y OTRAS DE LORCA (MURCIA)"**

**PLAN DE TRABAJO**

	ACTIVIDAD	MES I	MES II	MES III	MES IV	MES V	MES VI	MES VII	MES VIII	MES IX	MES X	MES XI	MES XII
1	ELABORACION Y REDACCIÓN DE INFORME MENSUAL DE CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD												
2	ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA EN MATERIA MEDIO AMBIENTAL												
3	REDACCIÓN DE INFORME FINAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD												
4	REDACCIÓN DE INFORME FINAL EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE												
	P.E.C. MENSUAL (INCLUIDO IVA)	4.058,34 €	4.058,34 €	4.058,34 €	4.058,34 €	4.058,34 €	4.058,34 €	4.058,34 €	4.058,34 €	4.058,34 €	4.058,34 €	4.058,34 €	7.688,34 €
	P.E.C. ACUMULADO (ICLUIDO IVA)	4.058,34 €	8.116,68 €	12.175,02 €	16.233,36 €	20.291,70 €	24.350,04 €	28.408,38 €	32.466,72 €	36.525,06 €	40.583,40 €	44.641,74 €	52.330,08 €
	P.E.C. TOTAL (ICLUIDO IVA)	52.330,08 €											

Murcia, Febrero de 2017



Fdo. José Ramón Vicente García  
Ingeniero de Caminos C.P.

